

Acta nº 14

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 18 de julio de 2016

En Paiporta, siendo las doce horas del día 18 de julio de 2016, previa la correspondiente convocatoria, bajo la Presidencia de la alcaldesa, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida del secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Isabel Martín Gómez

CONCEJALES/AS TITULARES:

- Josep Val Cuevas
- Beatriz Jiménez Jiménez
- Antoni Torreño Mateu
- Vicent Ciscar Chisbert
- M^a Isabel Albalat Asensi
- Alberto Torralba Campos

ASISTEN:

- María Teresa Verdú Cantó

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tuset

No asisten y excusan su no asistencia las concejalas Sra. Zaira Martínez Chisbert y Sra. Isabel Martínez Ferrandis, y el concejal Sr. Ricard Benlloch Campos.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar y a adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

1º.- SECRETARÍA GENERAL.- Aprobación, si procede, del acta anterior de Junta de Gobierno Local nº 13 de 4 de julio de 2016.

2º.- SECRETARÍA GENERAL.- Dar cuenta de la correspondencia habida en cada área desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.

3º.- SECRETARÍA GENERAL.- Dar cuenta de los decretos dictados desde la última sesión de Junta de Gobierno Local.

4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de intervención cambio de uso para habilitación de bajo para instalar sala de juegos calle Primer de Maig, 34.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia instalación vallas publicitarias a ESPACIOS LEVANTE, S. L., en el solar situado en la ctra. Benetússer, 80.

6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de edificación vivienda entre medianeras calle Sant Jordi, 11.

7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Aprobación convenio de colaboración con la Asociación de Miastenia de España (AMES) y RECYTRANS, S. L. para establecer un programa de recogida y reciclaje de tapones de plástico.

8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Denegación licencia de cambio de uso local comercial a vivienda en calle Santa Anna, 9-B.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de la aplicación informática DEPORVISION instalada en el Polideportivo municipal.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Reconocimiento de obligaciones y gastos.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Devolución de avales y fianzas.

12º.- OCUPACIÓN Y COMERCIO. Otorgamiento de una subvención a la Asociación de Empresarios de los Polígonos Industriales de Paiporta.

13º.- Información y propuestas de la Alcaldía y de los concejales/as delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 13/2016 DE 4 DE JULIO DE 2016

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta ha de formular alguna observación al acta nº 13/2016, de 4 de julio de 2016. Y, al no formularse ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en las áreas des de la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación, desde el día 29 de junio de 2016, que se corresponde con el listado de documentos que figuran en el expediente y el resumen del cual es el siguiente:

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

| | |
|-----------------------|----|
| Documentos de entrada | 90 |
| Documentos de salida | 53 |

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

| | |
|-----------------------|-----|
| Documentos de entrada | 516 |
| Documentos de salida | 609 |

BIENESTAR SOCIAL.

| | |
|-----------------------|-----|
| Documentos de entrada | 158 |
| Documentos de salida | 112 |

OCUPACIÓN Y COMERCIO.

| | |
|-----------------------|----|
| Documentos de entrada | 16 |
| Documentos de salida | 25 |

CULTURA.

| | |
|-----------------------|-----|
| Documentos de entrada | 31 |
| Documentos de salida | 124 |

EDUCACIÓN.

| | |
|-----------------------|---|
| Documentos de entrada | 7 |
| Documentos de salida | 7 |

ALCALDÍA.

| | |
|-----------------------|----|
| Documentos de entrada | 25 |
| Documentos de salida | 5 |

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|--|--|
| 605/2016 | 29/06/2016 | INTERIOR | DELEGACIÓN EN EL SR. RICARD BENLLOCH CAMPOS PARA CELEBRAR BODA CIVIL EL 16 DE JULIO DE 2016 A LAS 13 HORAS EN EL MUSEU DE LA RAJOLERIA |
| 606/2016 | 29/06/2016 | PERSONAL | APROBACIÓN GASTO NÓMINA ORDINARIA MES DE JUNIO DE 2016 |
| 607/2016 | 29/06/2016 | INTERIOR | DELEGACIÓN EN EL SR. RICARD BENLLOCH CAMPOS PARA CELEBRAR BODA CIVIL EL DÍA 16 DE JULIO DE 2016 A LAS 19 HORAS EN EL MUSEU DE LA RAJOLERIA |
| 608/2016 | 29/06/2016 | ESPAI | RESOLUCIÓN SOBRE ADMITIDOS PROVISIONALMENTE BOLSA DE TRABAJO CONSERJE-ENTERRADOR |
| 609/2016 | 29/06/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DECRETO DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Nº 444/2013 DE 6 DE MAYO |
| 610/2016 | 29/06/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES |
| 611/2016 | 30/06/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES. F/2016/422 |
| 612/2016 | 30/06/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA. MOD 2016/20 |
| 613/2016 | 30/06/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y | DESISTIMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS MENORES A TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA ARQUETA EN LA CALLE |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|---|--|
| | | SOSTENIBILIDAD | MARQUÉS DEL TÚRIA ESQUINA A DR. MARAÑÓN |
| 614/2016 | 30/06/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 63/16 CALLE ESGLESIA, 4-7 |
| 615/2016 | 01/07/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES 61/16 |
| 616/2016 | 01/07/2016 | SECRETARÍA | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE JULIO DE 2016 |
| 617/2016 | 04/07/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES 62/16 |
| 618/2016 | 04/07/2016 | SECRETARÍA | RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y ABSTENCIÓN RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL MISMO PROCEDIMIENTO |
| 619/2016 | 05/07/2016 | SECRETARÍA | INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN RESERVADA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE ALGÚN O ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA DENOMINADA «BOLSA DE HORAS DE LA POLICÍA LOCAL» PROCEDENTE DE LOS AÑOS 1990 AL 2007, Y DE LAS INSTRUCCIONES CURSADAS RESPECTO AL CESE DE ESE SISTEMA |
| 620/2016 | 05/07/2016 | ESPAI | CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR/A DE CAMIÓN PARA SERVICIO DE JARDINERÍA |
| 621/2016 | 05/07/2016 | BIENESTAR SOCIAL | ADHESIÓN A LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA «MENJAR A CASA» 2016-2017 |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|--|--|
| 622/2016 | 05/07/2016 | BIENESTAR SOCIAL | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS |
| 623/2016 | 06/07/2016 | GABINETE DE EDUCACIÓN | ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS REMODELACIÓN BAÑOS INFANTIL DEL CEIP L'HORTA Y CEIP JAUME I |
| 624/2016 | 06/07/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE INGRESOS. MOD 2016/21 |
| 625/2016 | 06/07/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE DESESTIMA LA SOLICITUD DEL SR. RAFAEL ROSELLÓ RIDAURA Y LA SRA. MARINA AGUILAR MONTORO SOBRE OCUPACIÓN TERRENOS Y PAGO INDEMNIZACIÓN |
| 626/2016 | 07/07/2016 | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN «PAIORTA BÀSQUET CLUB» |
| 627/2016 | 07/07/2016 | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA ASOCIACIÓN «CRIANDO ANDO» |
| 628/2016 | 07/07/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA SRA. PURIFICACIÓN PERPIÑÁ PLA Y OTROS SOBRE OCUPACIÓN TERRENOS Y PAGO INDEMNIZACIÓN |
| 629/2016 | 07/07/2016 | CONTRATACIÓN | CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA DE PLICAS TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS 2016-2017 |
| 630/2016 | 07/07/2016 | URBANISMO, | SOBRE DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|--|--|
| | | MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | OCUPACIÓN AL SR. VICENT PIERA COMPANYY VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE ALDAIA, Nº 36 |
| 631/2016 | 07/07/2016 | GESTIÓN TRIBUTARIA | ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IIVTNU (PLUSVALÍA) 322 - 330 - 332 Y EMISIÓN DE NUEVAS LIQUIDACIONES |
| 632/2016 | 08/07/2016 | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES | BAJA DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES |
| 633/2016 | 08/07/2016 | ESPAI | DECRETO ESPAI Nº CONVOCATORIA ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL «EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA», DÍA 14 DE JULIO DE 2016 |
| 634/2016 | 11/07/2016 | SANIDAD Y SALUD PÚBLICA | LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 635/2016 | 11/07/2016 | BIENESTAR SOCIAL | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE USO DE VIVIENDA HABITUAL |
| 636/2016 | 11/07/2016 | BIENESTAR SOCIAL | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS |
| 637/2016 | 11/07/2016 | BIENESTAR SOCIAL | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE USO DE VIVIENDA HABITUAL |
| 638/2016 | 11/07/2016 | BIENESTAR SOCIAL | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PAGOS PERIÓDICOS |
| 639/2016 | 11/07/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS INFANTILES DEL CEIP L'HORTA Y JAUME I |
| 640/2016 | 11/07/2016 | MUSEU DE LA RAJOLERIA | BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLECCIONES ETNOGRÁFICAS Y YACIMIENTOS DE LA RUTA DE |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|--|--|
| | | | LOS ÍBEROS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, ÁREA DE CULTURA |
| 641/2016 | 11/07/2016 | PERSONAL | ESTIMACIÓN DE PERMISO POR ATENCIÓN DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE SOLICITADO POR FUNCIONARIA DE CARRERA |
| 642/2016 | 11/07/2016 | PERSONAL | APROBACIÓN DE LAS BECAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA «LA DIPU ET BECA 2016» |
| 643/2016 | 11/07/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES 64/16 PLAZA SALVADOR ALLENDE |
| 644/2016 | 12/07/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | APROBACIÓN OBLIGACIONES ASISTENCIA A SESIONES DE CONCEJALES/AS Y ASIGNACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS JUNIO 2016 |
| 645/2016 | 12/07/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES. F/2016/423 |
| 646/2016 | 12/07/2016 | MESAS Y SILLAS | AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN MESAS Y SILLAS EN PLAZA XÚQUER, Nº 3, A LA SRA. NURIA GREGORICANO. |

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE INTERVENCIÓN CAMBIO DE USO PARA HABILITACIÓN DE BAJO PARA INSTALAR SALA DE JUEGOS CALLE PRIMER DE MAIG, 34.

I.- HECHOS

I.1.- El Sr. José Soriano Catalá, en nombre y representación de SPORTPLUS VALÈNCIA COOP. V., solicitó licencia para cambio de uso del inmueble situado en la calle Primer de Maig, nº 34 (ref. catastral 2175913YJ2627N0001QF) con el fin de habilitar la planta con las obras necesarias para instalar una sala de juegos, según proyecto técnico redactado por los arquitectos Sr. Diego Solsona Palma y Sra. Natalia Pamblanco Martínez, completando la documentación en fecha 15/06/2016.

I.2.- El edificio se encuentra en la zona de núcleo antiguo del suelo urbano residencial. El Plan General vigente establece la protección del entorno de esta zona y, además, el edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con protección ambiental que se corresponde con el mismo nivel de protección previsto en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), la adaptación del cual fue aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2009.

I.3.- Informes jurídicos y técnicos favorables condicionados a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de las obras será responsabilidad del promotor en garantía de lo cual deposita aval por importe de 5 814,00 €. Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera, que pavimentarse con ladrillo existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser separativa. La conexión al alcantarillado general (residual y pluvial) deberá cumplir la ordenanza de vertidos.

3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la licencia correspondiente según la «Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas» (BOP nº 2014 de 8/9/2006).

4.- Deberá cumplir lo establecido en los arts. 33, 35, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

5.- Deberá cumplir con el punto IT 1.2.4.5.2 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

6.- Al lado del cuadro eléctrico deberá instalarse un extintor CO².

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Salas Recreativas y Salas de Juego, en el art. 3.2 describe las salas de juego como aquellos establecimientos dedicados específicamente a la explotación de máquinas de tipo B o recreativas con premio, si bien podrán igualmente explotarse en ellos máquinas de tipo A y practicarse los juegos de apuestas y billetes, en las condiciones que reglamentariamente se determinan. Obligatoria en las fachadas o puertas de acceso a los mismos existirá un rótulo o rótulos en los cuales deberá figurar la indicación «Sala de juego».

II.2.- A tenor de lo dispuesto en el art. 9 del texto legal indicado, con independencia de las autorizaciones preceptivas dependientes de la Conselleria competente, será necesaria la preceptiva autorización de actividades que, en todo caso, deberá obtener del Ayuntamiento respectivo y que será tramitada según la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o norma que sustituya y normas correspondientes.

II.3.- El art. 9.2.c) de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que establece que en el supuesto

de la ejecución de obras se presentará certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por el técnico competente y visados, si procede, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas según la licencia. La actividad está incluida en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, entre las actividades recreativas y de azar que se describen como establecimientos en los cuales se arriesgan cantidades de dinero en función del resultado de un evento futuro e incierto. Estarán sujetas a la normativa vigente en materia de juego.

II.4.- El art. 190 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) determina que en las zonas o entornos sujetos a protección ambiental o en los edificios catalogados solamente pueden realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución municipal. En el mismo sentido, el art. 213 h) del indicado texto legal.

II.5.- El art. 217 de la LOTUP establece que la licencia de intervención controla la oportunidad técnica de las obras en edificios catalogados para mejorar la preservación de las características culturales, el reconocimiento colectivo de las cuales se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada. Las licencias de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas.

II.6.- A tenor de lo dispuesto en los arts. 218 y siguientes del texto legal mencionado, las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o a realizar las actuaciones urbanísticas para las cuales se solicita, en las condiciones establecidas en la presente ley y en el planeamiento. Se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, a no ser que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en este caso, serán aplicables los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solamente se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de otros documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. La competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico. El plazo para otorgar las licencias de intervención, que serán cualquiera que afecte al edificio catalogado o en trámite de catalogación, será de tres meses.

II.7.- Artículo 1.4.1 y siguientes en relación con el 7.1.1 y siguientes de las Normas Urbanísticas del P.G.O.O.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a SPORTPLUS VALÈNCIA COOP. V., representada por el Sr. José Soriano Catalá, licencia de intervención para cambio de uso del inmueble situado en la calle Primer de Maig, nº 34, (ref. catastral 2175913YJ2627N0001QF) con el fin de habilitar la planta baja con las obras necesarias para instalar una sala de juegos, según proyecto técnico redactado por los arquitectos Sr. Diego Solsona Palma y Sra. Natalia Pamblanco Martínez, y la documentación aportada, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de las obras será responsabilidad del promotor en garantía de lo cual deposita aval por importe de 5 814,00 €. Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera, que deberá pavimentarse con ladrillo existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser separativa. La conexión al alcantarillado general (residual y pluvial) deberá cumplir la ordenanza de vertidos.

3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la licencia correspondiente según la «Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas» (BOP nº 2014 de 8/9/2006).

4.- Deberá cumplir lo establecido en los arts. 33, 35, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

5.- Deberá cumplir con el punto IT 1.2.4.5.2 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

6.- Al lado del cuadro eléctrico deberá instalarse un extintor CO².

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente a la tasa de licencia urbanística que asciende a 1 360,16€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 3 167,80€.

TERCERO.- Señalar que la licencia de concesión que se aprueba se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no habilita para el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Advertir que la licencia caducará a los seis meses des de su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas. De igual manera, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas según el procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente, significándole que la licencia deberá estar expuesta en un lugar visible desde el exterior y desde su inicio hasta su finalización.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA INSTALACIÓN VALLAS PUBLICITARIAS A ESPACIOS LEVANTE, S. L., EN EL SOLAR SITUADO EN LA CTRA. BENETÚSSER, Nº 80.

I.- HECHOS

I.1.- El Sr. Gabriel Junquero Tirado, en nombre y representación de la mercantil ESPACIOS LEVANTE, S. L., solicita licencia urbanística para instalar cuatro vallas publicitarias en el solar situado en la ctra. Benetússer, nº 80, acompañada de proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial, Sr. Rafael Herrero Martínez.

I.2.- El solar está situado en la UE nº 15 del Polígono de la Mina, está reparcelado de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2001 y completamente urbanizado. Se corresponde con la parcela catastral 3372250YJ2637S0001LI.

I.3.- La instalación no se encuentra prevista en el Plan General, por lo cual se trata de un uso provisional que no dificulta ni desincentiva la ejecución del planeamiento.

I.4.- Por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea se ha concedido autorización a esta instalación.

I.5.- Informes técnico y jurídico favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art. 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) establece que están sujetas a licencia urbanística, en los términos de la ley presente y sin perjuicio de las otras autorizaciones que sean procedentes según la legislación aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes:

d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

II.2.- El art. 216 del texto legal indicado regula las licencias de obras y usos provisionales, estableciendo que se pueden otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstas en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni lo desincentiven, en suelo urbano sin edificar sobre el cual no exista solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado o en tramitación, y en suelo urbanizable sin programación aprobada. La provisionalidad de la obra o uso debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o no se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 177 de la indicada ley que regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al

aprovechamiento que les asigne el plan, estén, además, urbanizados según las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- El artículo 1.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.O. que regula los actos sujetos a licencia.

II.5.- El art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, de servidumbres aeronáuticas que establece la necesidad de acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas para las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos mencionados y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, resolución de Alcaldía nº 690, de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil ESPACIOS LEVANTE, S. L. licencia urbanística para el uso provisional de instalación de cuatro vallas publicitarias en el solar situado en la ctra. Benetússer, nº 80 (ref. catastral 3372250YJ2637S0001LI), de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial, Sr. Rafael Herrero Martínez, y condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas.

2.- A inscribirse en el Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia el compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establece al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra.

3- A lo dispuesto en la autorización de AESA, en la cual se establece:

a) Los valores de altura y elevación de la instalación proyectada incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios para su instalación, no excederán de los parámetros siguientes:

Cota: 17,00 msnm

Altura: 5,50 m

Elevación: 22,50 msnm

b) Dada la situación y la altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la autorización correspondiente de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente.

c) El incumplimiento de los puntos anteriores que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y pérdida de

validez de la autorización y reportará la responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

SEGUNDO.- Significarle a la persona interesada que deberá comunicar el inicio de las obras y previamente a esta presentar la documentación siguiente:

- Inscripción en el Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia del compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca con renuncia a toda indemnización.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 53,90 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 88,00 €.

CUARTO.- Señalar que la licencia de obras, la concesión de las cuales se aprueba, se efectúa salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTO.- Significar a la persona interesada que la licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras. De igual manera, caducará si estas sufren una interrupción superior a seis meses.

SEXTO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas según el procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente.

6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS CALLE SANT JORDI, Nº 11.

I.- HECHOS

I.1.- La Sra. Mercedes Navarro Hernández, en fecha 15 de marzo de 2016, solicita licencia urbanística para edificar una vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Sant Jordi, nº 11 (ref. catastral 2277907YJ2627N0001XF), acompañada de proyecto técnico redactado por el arquitecto, Sr. Mariano Roig Fortuny, completando la documentación en fecha 17 de junio de 2016.

I.2.- El inmueble indicado está incluido en la zona de núcleo antiguo del suelo urbano del Plan General y tiene la condición de solar.

I.3.- Informes técnicos y jurídicos favorables, con las condiciones siguientes:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas, garantizando esta responsabilidad mediante aval bancario de 2 130,00 €, y deberá reposar los elementos e instalaciones de la vía pública que provisionalmente se hayan de retirar en el plazo de 15 días.

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de pluviales, deberá cumplir las condiciones de la ordenanza municipal de vertidos.

3.- Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera, que deberá pavimentarse con ladrillo de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la cual se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad al medio urbano.

5.- En caso de ocupación de vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia según la Ordenanza reguladora del uso especial de las vías públicas, aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 2014 de fecha 8 de septiembre de 2006.

6.- Se deberá comunicar al inicio de la demolición con 48 horas de antelación.

1.4.- Consta autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas (AESA).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se realizaron están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 213 a) de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 177 de la indicada ley que regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén, además, urbanizados según las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.3.- El artículo 1.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.O. que regula los actos sujetos a licencia.

II.4.- E artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

II.5.- El art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, de servidumbres aeronáuticas que establece la necesidad de acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas para las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos mencionados y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, resolución de

Alcaldía nº 690, de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la Sra. Mercedes Navarro Hernández licencia para edificar vivienda unifamiliar entre medianeras en el solar situado en la calle Sant Jordi, nº 11, con ref. catastral 2277907YJ2627N000XF, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto, Sr. Mariano Roig Fortuny, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, garantizando esta responsabilidad mediante aval bancario de 2 130,00 €, y deberá reposar los elementos e instalaciones de la vía pública que provisionalmente se hayan de retirar en el plazo de quince días.

2.- Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá pavimentarse con ladrillo de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).

3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la cual se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad al medio urbano.

4.- En caso de ocupación de vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia según la Ordenanza reguladora del uso especial de las vías públicas, aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 2014 de fecha 8 de septiembre de 2006.

5.- Se deberá comunicar al inicio de las obras.

6.- La red de evacuación interior será separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de aguas residuales como pluviales, deberá cumplir lo dispuesto en la ordenanza municipal de vertidos.

7.- Lo dispuesto en la autorización de AESA, en la cual se establece:

a) Los valores de altura y elevación de la construcción proyectada incluidos todos sus elementos tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas no excederá de los parámetros siguientes:

Altura: 13,00 m

Cota: 24,10 msnm

Elevación: 37,10 msnm

b) Dada la situación y la altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la autorización

correspondiente de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente.

c) El incumplimiento de los puntos anteriores que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y pérdida de validez de la autorización y reportará la responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 2 059,35 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 4 618,71 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, la concesión de la cual se aprueba, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas. De igual manera, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas según el procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente.

7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MIASTENIA DE ESPAÑA (AMES) Y RECYTRANS, S. L. PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECOGIDA Y RECICLAJE DE TAPONES DE PLÁSTICO.

Por parte de la Asociación de Miastenia de España (AMES) se ha propuesto la firma de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, la indicada asociación y la mercantil RECYTRANS, S. L., para establecer un programa de recogida y reciclaje de tapones de plástico, con la finalidad de que AMES obtenga fondos para proporcionar atención social, psicológica y jurídica a personas con esta enfermedad poco frecuente y a sus familias. La Asociación de Miastenia de España (AMES) tiene la sede en nuestro municipio.

A su vez, entre las competencias municipales se encuentra la protección del medio ambiente y la recogida y el tratamiento de residuos.

Las entidades locales podrán concretar los contratos, los pactos o las condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, a favor de estas Entidades.

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El convenio no tiene coste económico para el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 690/2015, de 3 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, la Asociación de Miastenia de España (AMES) y la mercantil RECYTRANS, S. L., para establecer un programa de recogida y reciclaje de tapones de plástico, sin coste económico para el Ayuntamiento, el texto del cual es como sigue:

«Paiporta, de de 2016.

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), con CIF P4618800I, y en su nombre y representación la alcaldesa, Sra. Isabel Martín Gómez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y otras disposiciones concordantes y de aplicación, asistida por el Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, secretario general del Ayuntamiento en las funciones que le son propias.

Por otra parte, la Asociación de Miastenia de España (AMES), entidad de utilidad pública, con CIF G91803049, constituida en fecha 25 de febrero de 2009, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección I número nacional 592691, con sede en Paiporta, calle València, nº 6, y en su nombre y representación su presidenta, Sra. Pilar Robles Villalba, cargo para la cual fue ratificada por la Asamblea General el 7 de marzo de 2015.

Y además, la mercantil RECYTRANS, S. L., de ahora en adelante RECYTRANS, con CIF B46694550, con domicilio social en la calle Palleter, nº 8, Polígono Industrial Al Mar de Alboraya (Valencia), y en su nombre y representación su administrador, , con DNI . Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del convenio presente, y a este efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Paiporta, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal teniendo entre sus competencias la protección del medio ambiente, de la salud pública.

2.- Que AMES es una organización declarada de utilidad pública, independiente, aconfesional, apartidista, no gubernamental y sin ánimo de lucro que tiene por objeto la ayuda y la defensa de los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de miastenia, enfermedad rara, mediante una línea de atención integral que tiene como objetivo ofrecer ayuda y acompañamiento a las familias y a las personas afectadas, además de servicios de atención

directa para que estas consigan el máximo nivel de conocimiento y manejo de su enfermedad, así como promover programas y servicios para satisfacer sus necesidades.

3.- Que RECYTRANS tiene presente que el sector privado tiene que revertir en el bienestar de la sociedad y desea colaborar con entidades públicas y privadas en su papel de gestor autorizado y valorizador de tapones de plástico con el fin de mejorar las condiciones de bienestar social de las familias pertenecientes a la Asociación de Miastenia de España (AMES). Por este motivo, tiene interés en que el proyecto de recogida de tapones sea viable, factible y beneficioso para todas las partes implicadas, pues de esto depende su éxito.

Y, a este efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

El Ayuntamiento de Paiporta, AMES y RECYTRANS se comprometen a establecer un programa de recogida y reciclaje de tapones de plástico con la finalidad de destinar los fondos que se obtengan a las actividades que desarrolla AMES de promoción, defensa e integración social de las personas afectadas por la enfermedad de miastenia y a sus familias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por parte del Ayuntamiento:

- 1. Distribución por todos sus edificios de contenedores para la recogida de tapones de plástico.*
- 2. Logística y gestión de la recogida, selección y vaciado de los contenedores y el depósito del material en otro contenedor único para su traslado a la planta de reciclaje.*

b) Por parte de AMES:

- 1. Realización de una acción de sensibilización a los ciudadanos de este municipio realizando charlas informativas sobre la labor social y medioambiental que representa el desarrollo de este programa y la normativa del uso de los diferentes contenedores de reciclaje de material situados, destacando el objetivo final de la ayuda de la recogida de los tapones para las finalidades de AMES.*
- 2. Divulgación en una campaña a nivel municipal del programa para, en un futuro próximo, extender esta iniciativa a otros sectores de la población.*

c) Por parte de RECYTRANS:

- 1. Recogida del material del contenedor único del Ayuntamiento y su traslado a una planta de reciclaje, las finalidades económicas de la cual estarán destinadas a FEDER, aunque el coste logístico se sufragará del valor final del producto.*

2. En la medida de sus posibilidades, pasar a disposición, tanto de FEDER como del Ayuntamiento, todos sus conocimientos e infraestructura para obtener la mayor valorización económica posible de los tapones recogidos.

3. Revisión del precio del producto de manera trimestral, procurando en la medida de lo posible favorecer al alza los beneficios económicos para la posterior inversión en las acciones emprendidas por FEDER.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por la persona que designe el Ayuntamiento, por la Sra. Pilar Robles Villalba por parte de AMES y por el Sr. por parte de RECYTRANS.

Esta comisión realizará, al menos, semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, si procede, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Cada institución financiará, con recursos propios, su parte del convenio.

El Ayuntamiento no participará en el proceso económico de los beneficios del convenio, ejecutándose esta parte entre AMES y RECYTRANS.

QUINTA. COMPROMISOS DE VISIBILIDAD DEL PROYECTO.

a) Por parte de AMES.

1. Dar difusión de la colaboración en los medios de información propios (página web y redes sociales), además de la difusión propia en los medios de comunicación de ámbito estatal y de la Comunidad Valenciana, a través de notas de prensa.

2. Difundir la imagen corporativa de RECYTRANS y del Ayuntamiento, en todas aquellas notas de prensa o informaciones que surjan acerca del proyecto.

3. Difundir el logotipo de RECYTRANS y del Ayuntamiento, en la sección de colaboradores, de su página web con un enlace que redirija a la web.

4. Difundir el logotipo del Ayuntamiento y de RECYTRANS en la memoria anual de la organización.

5. Enviar información periódica sobre proyectos, servicios o noticias de interés general en relación a las enfermedades poco frecuentes.

b) Por parte del Ayuntamiento:

1. Adquisición y distribución por los edificios municipales de los contenedores para el depósito de tapones.

2. *Coordinación del personal voluntario.*

3. *Coordinación con el área de Medio Ambiente.*

4. *Dar difusión de la colaboración en sus medios de información propios (página web y redes sociales).*

5. *Difundir la imagen corporativa de RECYTRANS y de AMES en todas aquellas notas de prensa o informaciones que surjan acerca del proyecto.*

SIXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El convenio presente no ha de interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, la finalidad de las cuales es destinar los fondos que se obtengan a las actividades de promoción, defensa e integración social de las personas afectadas por la enfermedad de miastenia y sus familias que desarrolla AMES.

Según el artículo 4-1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El convenio aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma de dos años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que, en tal sentido, debe establecerse antes de la fecha de su finalización.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el convenio presente en cualquier momento por acuerdo expreso.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio presente podrá resolverse por las causas siguientes:

1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.*

2.- *Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.*

3.- *Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.*

4.- *Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.*

En cualquier caso, en el caso que se procediese a la resolución del convenio presente, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, cualquier desacuerdo que pudiese surgir en el desarrollo del convenio presente, entendiéndose que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el ejemplar y a un solo efecto el documento presente, en el lugar y la fecha indicados al inicio».

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuantas personas interesadas haya en el expediente.

8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- DENEGACIÓN LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN CALLE SANTA ANNA, Nº 9-B.

I.- HECHOS

I.1.- La Sra. María Muñoz Císcar solicitó licencia urbanística para cambio de uso de local comercial a vivienda en el edificio situado en la calle Santa Anna, nº 9-B.

I.2.- El edificio está en suelo urbano, zona de núcleo antiguo, y se encuentra en la situación de fuera de ordenación sustantivo por superar en más de tres alturas la permitida por el planeamiento.

I.3.- Informes técnico y jurídico desfavorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El artículo 219 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, determinando que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido. En este caso, serán aplicables los vigentes al tiempo de la solicitud y la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

II.2.- El artículo 192 del indicado texto legal regula la situación de fuera de ordenación y establece que los planos expresan qué construcciones erigidas con anterioridad a ellos deben

quedar en situación de fuera de ordenación, por manifestar incompatibilidad con sus determinaciones, en las cuales solamente se autorizarán obras de mera conservación.

II.3.- El inmueble donde se pretende realizar las obras, según el planeamiento vigente, se encuentra fuera de ordenación por exceso de alturas y, en concreto, según lo dispuesto en el art. 3.1.5 de las Normas Urbanísticas «fuera de ordenación sustantivo», que se establece como aquel que afecta a aquellos edificios o instalaciones que sean contrarios al plan, afectando la disconformidad al edificio completo o partes estructurales del mismo. El edificio en cuestión excede la altura en más de tres plantas y no tiene las características de los edificios de la zona a la cual pertenece. Asimismo, el plan no prevé obras y/o instalaciones encaminadas a generar un cambio de uso en locales o edificios en situación de fuera de ordenación.

II.4.- La jurisprudencia tiene establecido que la «ratio legis» de este precepto radica en la consagración del «desideratum», que el edificio fuera de ordenación no prolongue su existencia más allá de lo que cabe esperar de él por el estado de sus elementos componentes antes de pensar en la posibilidad de acometer en el mismo determinadas obras, pero esto, armonizado con el principio de la desordenación de un edificio, no implica *ipso facto* ni su inmediata desaparición ni su condena como bien económico-social cuando el mismo seguirá existiendo y prestando el servicio para el cual fue erigido hasta el llegue el momento de su desaparición, bien por consunción, bien por efectuarse las previsiones urbanísticas. La aprobación del planeamiento determinante de la calificación de fuera de ordenación y su ejecución real están separadas por un dilatado período de tiempo, lo cual obliga a aplicar a aquella situación provisional y las medidas que hagan compatibles la continuación del uso y funcionamiento a estos edificios e industrias con el designio legal que en ellos no se realicen modificaciones que puedan agravar el coste de la ejecución u obstaculización de cualquier otra forma de realización de las previsiones urbanísticas en un grado superior al que se deriva de la situación de los hechos existentes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar licencia urbanística solicitada por la Sra. María Muñoz Císcar para cambio de uso del local comercial a vivienda ubicada en la calle Santa Anna, nº 9-B, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de este acuerdo que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del Impuesto de Constituciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que asciende a 207,82 €.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas conforme al procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEPORVISION INSTALADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Visto el expediente de contratación del servicio y mantenimiento de la aplicación informática DEPORVISION instalada en el Polideportivo municipal, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016, aprobando el expediente de contrato de servicio de mantenimiento de la aplicación informática DEPORVISION y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, la adjudicación del cual se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad basado en el art. 170 d) del TRLCSP y tramitación ordinaria.

La base de licitación del contrato es de 4 349,75 € más 913,45 €, en concepto de IVA, es decir, 5 263,20 € IVA incluido, para los cuatro años de duración del mismo.

I.2.- A este procedimiento negociado sin publicidad se ha invitado a la empresa VALBIT INGENIERÍA, S. L. por ser la única habilitada para realizar el mantenimiento de la aplicación DEPORVISION, ya que es la propietaria de la misma.

I.3.- Realizada la apertura del sobre de documentación administrativa y oferta económica y técnica, el precio de adjudicación ofrecido es de 4 349,75 € más 913,45 € de IVA, es decir, 5 263,20 € IVA incluido. Se ha realizado la negociación correspondiente por los técnicos del área de Modernización y del área de Deportes en la cual se han acordado diversas mejoras de la prestación del servicio, de la cual se ha levantado acta que obra en el expediente.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado a esta empresa que presente justificante de haber constituido la garantía definitiva por el importe de 217,49 € y certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

I.5.- La empresa citada ha presentado justificante del depósito de la garantía definitiva y la documentación indicada, en fecha 16/06/2016 (RE 22016012419).

I.6.- Informe propuesta de adjudicación del contrato de la TAG de contratación visado de conformidad por el secretario municipal de fecha 21 de junio de 2016.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del interventor municipal de fecha 23 de junio de 2016.

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y otra normativa de aplicación en la contratación de las Corporaciones Locales y la propuesta de la Mesa de Contratación:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento de la aplicación informática DEPORVISION instalada en el Polideportivo municipal a la empresa VALBIT INGENIERÍA, S. L., con una duración de cuatro años, por importe de 4 349,75 € más 913,45 € de IVA, es decir, 5 263,20 € IVA incluido, y las mejoras siguientes:

MÓDULO DEPORVISION:

1. Diferenciación de usuarios:

1.1. Usuarios y usuarias de las EEPDMM (Escuelas y Programas Deportivos Municipales) con acceso restringido a los operadores.

1.2. Resto de usuarios y usuarias (utilización de instalaciones, alquileres) y abonados y abonadas. Nota: se trata de que, desde DEPORVISION, se pueda acceder al registro de usuarios de forma independiente; por una parte, un módulo de EEPDMM y, por otro, un módulo para el resto de actuaciones, reservas de alquileres, abonados, etc. Son dos gestiones totalmente diferentes y se pretende que los operarios de una u otra gestión no tengan acceso a la otra.

FICHA DE USUARIO:

2. Incorporar «Formulario AGEDP», Agencia Española de Protección de Datos.

3. Incorporar en el buscador la opción de «primer» y «segundo apellido» conjuntamente.

4. Incorporar «Histórico» del usuario en su ficha para consulta directa desde la misma de todos los ejercicios.

5. Configurar en ficha de usuario «aviso» de usuario «ya inscrito», cuando se vaya a repetir alguna inscripción. Que avise antes de rellenar toda la ficha.

6. Configurar en la ficha de usuario (solo en el módulo de EEPDMM) campos de «Sí/No» para confirmar la acción siguiente: «Se entrega material deportivo».

7. Configurar en la inscripción de usuario (solo en el módulo de EEPDMM) ficha para entrada-registro de datos de los padres, madres o tutores de menores que vayan a inscribirse.

GENERAL:

8. Formación ilimitada.

9. Nuevo diseño de la tarjeta deportiva.

SEGUNDO.- Disponer el gasto derivado del contrato, con cargo a la partida 92310 22799 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todas las personas interesadas en el expediente y requerir a la persona adjudicataria del contrato para que concurra a su formalización en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites que legalmente le sean aplicables.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y GASTOS.

Vistos los antecedentes y los documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar propuesta de la concejala delegada genérica de Hacienda y Administración General, y en su consecuencia:

1º) Aprobar las facturas.

2º) Reconocer las obligaciones derivadas de las facturas, a favor de las personas interesadas, por los conceptos y por los importes que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto de 2016.

| PARTIDA | TERCERO | DESCRIPCIÓN | EJERCICIO | IMPORTE |
|----------------|--------------------------------------|---|------------------|---------------------|
| 16210 22799 | FOMENT DE CONSTRUCCIONS I CONTRACTES | Recogida residuos sólidos urbanos - junio | 2016 | 65 401,34 € |
| 34200 21200 | CAPS INSTAL·LACIONS S.L. | Condicionamiento piscina municipal de verano | 2016 | 15 720,32€ |
| 34200 47900 | UTE PISCINA PAIPORTA | Subvención explotación piscina cubierta - junio | 2016 | 25 416,67 € |
| | | TOTAL | | 106 538,33 € |

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos por la normativa vigente.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS.

Se da cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Administración General, así como que en la misma se plantea a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdos sobre las disposiciones, correspondencia oficial, decretos y otros asuntos y materias en relación con el área expresada, que constan en el expediente.

Vistos los informes y los documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, Decreto de Alcaldía nº 664/2015, de 26 de junio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Administración General y en su consecuencia, vistos los informes técnicos, devolver los siguientes AVALES/FIANZAS:

| NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------------|--|--------------|
| CONSTRUCCIONES MORENO GARIJO, S. L. | FIANZA GARANTÍA OBRAS DE ZANJA R S B T EN C/SÉQUIA DE MESTALLA – CTRA. BENETÚSSER | 9 478,00 € |
| VODAFONE ONO S A U | AVAL GARANTÍA LICENCIA OBRA MENOR – CTRA. BENETÚSSER, 9. EXP. OPTU 146/2014 | 360,00 € |
| IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU | AVAL OBRAS REPARCELACIÓN LSMT POL. 1 Y 2 EXP. OTU 144/14 | 7 749,00 € |
| VALBIT INGENIERIA SL | FIANZA GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA DEPORVISION | 163,12 € |
| COMSA SA | AVAL GARANTÍA OBRAS CENTRO CULTURAL DE PAIORTA. EXP. 31/2011 | 116 307,03 € |

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Urbanismo y Contratación.

12º.- OCUPACIÓN Y COMERCIO.- OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PAIPORTA.

I.- ANTECEDENTES

Atendiendo al complejo escenario en el cual se enmarca el sector económico actual y, particularmente, a nuestro municipio, se requieren acciones concretas que impulsen la estructura empresarial de la localidad con el objetivo de mejorar nuestro entorno socioeconómico.

Teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes grupos sociales a la hora de desarrollar las diferentes políticas de desarrollo del tejido empresarial, como agente social que interactúa en el municipio, debe ser tenido en cuenta a la hora de desarrollar esas políticas.

Impulsar el tejido industrial y de servicios del municipio para poder participar, por medio de la toma de decisiones, y optimizar la actividad de las organizaciones implantadas asegurando su estabilidad, así como generar el escenario adecuado que atraiga a otras nuevas, persiguiendo consolidar una ventaja competitiva que proyecte el atractivo de este municipio para la implantación empresarial.

Vista la voluntad de la Concejalía de Ocupación y Comercio de apoyar, por medio de subvención, las actividades de promoción empresarial, promovidas por la Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta, y vista también la existencia de crédito presupuestario en la partida 43300 48000, consignado mediante el RC 220160013766, proponemos que le sea concedida a la Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta una subvención de 1 500 €.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la ejecución de la cual la Corporación municipal dispone de los suficientes medios propios, consignados en nuestro presupuesto.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra a de la Ley General de Subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre, en la cual se establece:

Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

CAPÍTULO I del procedimiento de concesión, artículo 22. Procedimientos de concesión.

1. Podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la subvención siguiente:

| ENTIDAD | SUBVENCIÓN | RC | PARTIDA |
|---|------------|--------------|-------------|
| APIP (Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta) | 1 500€ | 220160013766 | 43300 48000 |

SEGUNDO.- Autorizar a la alcaldesa-presidenta y al concejal del área de Ocupación y Comercio a firmar en nombre del Ayuntamiento el convenio que se transcribe seguidamente.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y los trámites legalmente establecidos y notificar el acuerdo presente a la asociación interesada y a los servicios municipales afectados.

Que esta subvención sea regulada y ratificada mediante el convenio siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE APIP (Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta) Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN

Por una parte, la Sra. Isabel Martín Gómez y el Sr. Vicent Císcar Chisbert, alcaldesa-presidenta y concejal delegado de Ocupación y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

Por otra, el Sr. ISIDRO CODOÑER MARTÍNEZ, con DNI 24347183Gm como a «cargo» y en representación de la Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta G-98700461, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Maximilano Thous, 17 A.

INTERVIENEN

Sra. Isabel Martín Gómez y Sr. Vicent Císcar Chisbert, como alcaldesa-presidenta y concejal delegado de Ocupación y Comercio en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones locales.

Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Sr. ISIDRO CODOÑER MARTÍNEZ, con DNI 24347183G como a «cargo» y en representación de la asociación APIP, facultad para formalizar el convenio

presente, por los Estatutos que rigen la misma, según acredita mediante un certificado expedido por el secretario de la entidad mencionada.

La asociación APIP se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, al efecto del cual:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el convenio presente se inspira en la atención clara, tanto por parte del Ayuntamiento como de la Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta, de potenciar conjuntamente actuaciones y servicios que impulsen el tejido industrial de la localidad.

SEGUNDO.- Que la asociación APIP está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios estatutos y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

TERCERO.- Que la asociación APIP cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de acciones que impulsan la estructura empresarial de la localidad y el impulso de la ocupación en nuestra localidad con el objetivo de mejorar nuestro entorno socioeconómico. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y en las actividades generales de la asociación APIP.

Las acciones a desarrollar que podrán ser objeto de esta subvención son las siguientes:

- Desarrollo y mantenimiento de una página web propia de la asociación.*
- Acciones de marketing y captación de asociados y asociadas.*
- Acciones de información asociados y asociadas.*

Asimismo, la asociación APIP se compromete, a través de sus asociados y asociadas, a tramitar prioritariamente sus necesidades de personal a través de la Agencia de Colocación de nuestra localidad.

SEGUNDA. Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la asociación APIP.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la asociación APIP una subvención por un importe total de 1 500 € con cargo a la partida 43300 47800 y RC nº 220160013766, para el ejercicio 2016.

CUARTA.- Compatibilidad con otra subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la asociación APIP pudiese obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El 50% de la subvención concedida (750 €) se hará efectivo después de la firma del convenio por medio de una transferencia bancaria. El 50% restante (750 €) se hará efectivo después de la aprobación de la cuenta justificativa pertinente y también por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 1 de noviembre de 2016. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006, la justificación se hará por medio de cuenta justificativa simplificada, que deberá contener la información siguiente:

1. Memoria de la actuación y resultados, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos y de las inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.

- Para acreditar el pago: el pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y, en caso de no ser posible, por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos del proveedor (recibo de cobro, etc.).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará a la persona interesada concediendo un plazo de quince días para subsanaciones. La falta de prestación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14ª de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todos aquellos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de las asociaciones objeto de la subvención. No se podrán justificar mediante nóminas ni pagos sociales».

Después de la lectura del convenio presente, las personas otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y a un solo efecto, de lo cual, como secretario, doy fe.

13º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS.

13.1.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS EN LA TAQUILLA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE PAIPORTA.

Visto el expediente de contratación del servicio de venta de entradas en la taquilla del Auditorio Municipal de Paiporta, y de cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2015, iniciando el expediente de contratación del servicio de venta de entradas en la taquilla del Auditorio Municipal de Paiporta.

I.2.- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de junio de 2016, en el cual se describen las características concretas del servicio que se pretende contactar, así como el importe del mismo.

I.3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos del contrato en la partida 33410 22799 del presupuesto municipal vigente (R.C. nº 220160012191).

I.4.- Informe de Secretaría sobre procedimiento y pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de junio de 2016.

I.5.- Informe de fiscalización desfavorable, emitido por el interventor municipal en fecha 30 de junio de 2016.

I.6.- Nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de fecha 12 de julio de 2016, en los cuales se mencionan las deficiencias indicadas en este informe de fiscalización.

I.7.- Nuevo informe de fiscalización favorable, emitido por el interventor municipal en fecha 14 de julio de 2016.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCPS y otras disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de venta de entradas en la taquilla del Auditorio Municipal de Paiporta, así como el gasto derivado del mismo, para el cual existe consignación en la partida 33410 22799 del presupuesto municipal vigente (R.C. nº 220160012191).

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deberán regir la contratación expresada, la adjudicación de la cual se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, siendo la licitación del contrato por precios unitarios (precio/sesión).

El presupuesto máximo del contrato es de 4 985,68 €, más 1 041,35 € de IVA, es decir, 6 000,00 € IVA incluido, para un año de duración del mismo.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando ofertas de al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo esto en el expediente.

13.2.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA FESTEJOS TAURINOS DE *BOUS AL CARRER* EL DÍA 30 DE JULIO DE 2016 POR LA PEÑA TAURINA GERMANOR.

Se da cuenta de la solicitud de fecha 24 de mayo de 2016 (con entrada en el registro general nº 2016010583 del mismo día), mediante la cual la peña taurina Germanor solicita la autorización municipal para ocupar la vía pública el próximo día 30 de julio de 2016 entre las 16:30 horas y las 21:00 horas y de 23:00 horas a 03:30 horas para la celebración de festejos taurinos de *bous al carrer* más un almuerzo taurino a las 09:00 horas en las calles Maximiliano Thous y Juan XXIII.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de la vía pública solicitada, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local y con estricto cumplimiento de las condiciones que en mismo figura, y de manera especial, habiendo de dejar libres las entradas a la finca situada en la calle Mestre Chapí nº 7 y nº 9 de manera permanente durante la celebración de los festejos, responsabilizándose de la perfecta limpieza del recinto que se va a utilizar una vez finalizados los actos taurinos, y habiendo de impedir la venta de bebidas alcohólicas en dicho recinto y sus proximidades.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo presente a la peña taurina solicitante y seguir en el expediente el procedimiento y lo trámites establecidos legalmente.

13.3.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA FESTEJOS TAURINOS DE *BOUS AL CARRER* LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR LA PEÑA TAURINA LA VAQUI.

Se da cuenta de la solicitud de fecha 9 de mayo de 2016 (con entrada en el registro general nº 2016009459 del mismo día), mediante la cual la peña taurina La Vaqui solicita la autorización municipal para ocupar la vía pública los próximos días 17 y 18 de septiembre de 2016, el día 17 a partir de las 18:00 horas y posteriormente a partir de las 23:00 horas, y el día 18 a partir de las 13:00 horas, para la celebración de festejos taurinos de *bous al carrer* en las calles Maximiliano Thous y Juan XXIII.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de la vía pública solicitada, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local y con estricto cumplimiento de las condiciones que en mismo figura, y de manera especial, habiendo de dejar libres las entradas a la finca situada en la calle Mestre Chapí nº 7 y nº 9 de manera permanente durante la celebración de los festejos, responsabilizándose de la perfecta limpieza del recinto que se va a utilizar una vez finalizados los actos taurinos, y habiendo de impedir la venta de bebidas alcohólicas en dicho recinto y sus proximidades.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo presente a la peña taurina solicitante y seguir en el expediente el procedimiento y lo trámites establecidos legalmente.

13.4.- APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Se da cuenta del expediente administrativo para establecer el precio público en concepto de ayuda de gastos de mantenimiento en los cursos de formación básica y cursos en los términos siguientes:

GASTOS ESTIMADOS

| | |
|--------------------|--------------|
| DIRECTOS: PERSONAL | 179 029,84 € |
| INDIRECTOS 15% | 26 854,47 € |
| TOTAL GASTOS | 205 884,31 € |

INGRESOS ESTIMADOS

| | |
|---|--------------|
| CONVENIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 138 000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 138 000,00 € |

| | |
|----------------|--------------|
| TOTAL GASTOS | 205 884,31 € |
| TOTAL INGRESOS | 138 000,00 € |
| | 67.884,31 € |

Así pues, vistos los gastos ocasionados por la realización de cursos y talleres al Centro de Formación de Personas Adultas municipal y estimándose un número de 600 alumnos y alumnas inscritos, el precio público se sitúa en 113,14 €. No obstante, y según la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en el artículo 25 apartado 2 señala que cuando existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios públicos que resulten inferiores, previa adopción de las provisiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado. Hay dotación presupuestaria para acometer los gastos derivados de la realización de los cursos y talleres del CFPA. Partidas: 32600.13100, 32600.16000, 32600.21200, 32600.21300, 32600.22100, 32600.22199, 32600.22699, 32600.22799.

La educación de personas adultas aparece configurada con entidad propia en el título primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en una clara apuesta por la educación permanente como principio básico del sistema educativo y como mecanismo que prepara a los ciudadanos y las ciudadanas para adaptarse a los continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos que caracterizan la sociedad actual.

Por eso, se entiende que existen razones sociales y culturales que minoran el precio para el alumnado, y es por esa razón que se propone el precio público para todos ellos:

- Precio público para el alumno/a: 10 €.

Por otra parte, el alumnado que se inscriba en los talleres que se imparten por la empresa adjudicataria del servicio TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS quedará exento del pago de esta cuota.

La diferencia de ingresos será asumida por el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 9, 23.3, 111 y 138, 3 y 4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características y cuantía del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía y que, en el caso de los contratos de suministro, no podrán exceder los 18 000 €, sin que su duración pueda ser superior a un año ni ser objeto de prórrogas (lo que se indica en la providencia de iniciación de este procedimiento) y, finalmente, la disposición de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el precio público de los cursos del Centro de Formación de Personas Adultas en la cantidad de 10 € por alumno.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo presente a los departamentos interesados y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del 18 de julio de 2016.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta presente ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2016.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Isabel Martín Gómez

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset